



DECRETO Nº 26.241

EXP. Nº 93-003330.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

CARP. Nº 35/688

DECRETA:

II-4

Artículo 1º- Agrégase al art. 18 del Decreto Departamental Nº19.470 de 14 de noviembre de 1979 los siguientes incisos:

"Los boletos, cédulas, cupones y otros documentos representativos de la participación en la rifa (art. 6) deberán indicar que se ha obtenido la correspondiente autorización del Gobierno Departamental. No podrá promocionarse su venta antes de que dicha autorización sea otorgada.

En los casos en que corresponda la anuencia de la Junta Departamental, los antecedentes administrativos deberán ingresar en la Corporación por lo menos quince días antes de la fecha del primer sorteo programado".

Artículo 2º- Sustitúyese el art. 24 del Decreto Departamental Nº 19.470 de 14 de noviembre de 1979 por el siguiente:

"Art. 24 - Los premios anunciados serán resorteados en los términos y condiciones establecidos en los incisos primero y segundo del art. 10.

Los premios que no hayan sido adjudicados y los que no hayan sido retirados por los favorecidos dentro de los sesenta días siguientes al resorteo quedarán en propiedad de los organizadores".

Artículo 3º- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Fdo. H. G. FERNANDO Z. DI MAGGIO
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

A.C./c.g.

CARLOS ELCHIRIGITY
PRESIDENTE

17 ENE 1994

RECIBIDO

Montevideo, 24 de enero de 1994.

VISTO: el Decreto No. 26.241
sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el
10 de diciembre de 1993 y recibido por este Ejecutivo
el 17 de enero de 1994, por el cual se agregan los
incisos que se mencionan al Art. 18, y se sustituye por
el que se indica, el Art. 24 del Decreto No. 19.470, de
31/X/79, promulgado por Resolución No. 137.202, de
14/XI/79, relacionados con la autorización para
efectuar rifas y los premios correspondientes;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

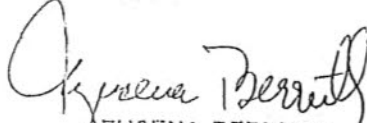
RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta
Departamental de Montevideo, a la División Servicios
Jurídicos, a los Servicios de Ingresos Comerciales y de
la Propiedad Municipal, de Prensa, Difusión y
Comunicaciones y pase, por su orden, al Servicio de
Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e
incorporación al Registro correspondiente- y al
Departamento de Administración de Recursos Financieros
a sus efectos.-

DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal;

AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General.-

El presente Decreto No. 26.241 se archiva en el Registro
de la División de Entrada, Trámite y Expedición y de
la División de Ingresos Comerciales y de la Propiedad Municipal en su acuerdo
del día 24.I.94 según consta en el Acta N° 191 de
ese día.


AZUCENA BERRUTTI
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA

GENERAL

RES: 283/94

C. 35-68876

GDS